



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 22 de octubre del 2021

VISTO:

El Informe N° 497-2021-SGLPAV/GDA/MDCLR, Memorándum N° 675-2021-GDA/MDCLR, Informe N° 695-2021-SGLPCP-GAF/MDCLR, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 2654-2021-GAF/MDCLR, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 434-2021-GPP/MDCLR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0236-2021-GAF/MDCLR, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 1919-2021-GM/MDCLR, y el Informe N° 312-2021-GAJ/MDCLR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2020-MDCLR, de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua – Reynoso, ascendiente a la suma de S/. 30, 706,303.00;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-GM/MDCLR, de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso para el Ejercicio Fiscal 2021, formulado en función a la asignación presupuestal;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "(...) 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*".

Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "(...) 6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, a través del artículo 32° del reglamento mencionado, sobre el valor estimado señala: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 22 de octubre del 2021

guarden similitud con el requerimiento. (...) 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. (...) 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Asimismo, el artículo 34° del reglamento, sobre el valor referencial señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: (...) b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

Que, el artículo 41° de la norma acotada, refiere que: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Es así que, numeral 7.6) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, refiere sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones: "(...) **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.** En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE

A su vez, mediante Resolución Gerencial N° 144-2020-GM/MDCLR, se aprobó la Directiva N° 01-2020-GAF/MDCLR "Procedimiento para la planificación, formulación, aprobación, modificación y ejecución del Plan Anual de Contratación de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso", la que el punto 7.4 regula el Proceso de modificación del Plan Anual de Contrataciones desarrollando:

En caso de modificación por inclusión de procedimientos de selección, se deberá considerar mínimamente los datos descritos para la elaboración del Cuadro de Necesidades.

- En caso de proyectos que comiencen su ejecución durante el ejercicio presupuestal, y que no fueron programados en el PAC inicial, la modificación por inclusión de los procedimientos de selección se deberá realizar en una sola oportunidad, por el total de los procedimientos de selección requeridos para ejecutar dichos proyectos, siendo responsabilidad del encargado presentar ante la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial un informe solicitando la inclusión de procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá contener la siguiente información:

- Área Usuaria
- Dependencia
- Descripción general del objeto
- Cantidad
- Unidad de medida
- Fecha prevista para la contratación
- Monto estimado de la contratación



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 22 de octubre del 2021

- h) Fuente de financiamiento prevista para las contrataciones
- i) Las especificaciones técnicas en caso de bienes
- j) Los términos de referencia en caso de servicios en general y consultorías
- k) En el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse
- l) Los requisitos de calificación que corresponde al objetivo de la contratación
- m) Visto bueno del Gerente o Subgerente de la unidad orgánica y/o área usuaria

(...) 7.4.4. Una vez consolidada la información que sustente la modificación del Plan Anual de Contratación, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el proyecto de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la documentación de sustento para su elaboración, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su evaluación y revisión. En el caso de encontrarse conforme, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto Resolutivo, conforme a la responsabilidad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR"

Que, Mediante Memorándum N° 675-2021-GDA/MDCLR, de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de la Sub Gerencia de Limpieza Publica y Áreas Verdes respecto al Servicio de Alquiler de Vehículos para la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Con Informe N° 695-2021-GLCP-GAF/MDCLR, de fecha 22 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas la disponibilidad presupuestal y posterior a ello, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones la **Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Vehículos para la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua, por el valor estimado de S/ 396,000.00 soles.**

Que, a través del Memorándum N° 2654-2021-GAF/MDCLR, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal y la previsión presupuestal; siendo atendido con Memorándum N° 434-2021-GPP/MDCLR, en la cual otorga la disponibilidad presupuestal y la previsión presupuestal para la contratación del servicio, sujeta a la disponibilidad financiera de la MDCLR.

Con Informe N° 0236-2021-GAF/MDCLR, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal con la finalidad de viabilizar mediante Resolución Gerencial la inclusión de la Contratación Directa denominado: **"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, por el monto de S/ 396,000.00 soles"**.

Por lo que, mediante Proveído N° 1919-2021-GM/MDCLR, de fecha 22 de octubre de 2021, se derivó todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la respectiva opinión legal, y esta a su vez, es atendido con Informe N° 312-2021-GAJ/MDCLR, en la cual opina **VIABLE** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se modifique el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR y, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 22 de octubre del 2021

modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – que Formaliza la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Décima Primera Modificación Versión 12** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en el extremo de **INCLUIR** lo siguiente Procedimientos de Selección:

ITEM	DETALLE	AREA	PROCEDIMIENTO DE SELECCION	RUBRO	MONTO 2021	MONTO 2022 – PREVISION PRESUPUESTAL
01	"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO"	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES	CONTRATACION DIRECTA	18	S/. 198,000.00	S/ 198,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
[Firma]
ING. TRISTE WILLY AGUINAGA
GERENTE MUNICIPAL

